



1542

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)**

Suministro de un equipo para secado por atomización y encapsulación dirigido a actividades de I+D+i en el sector agroalimentario.

**2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)**

Aunque la infraestructura está compuesta por diversos equipos no puede dividirse en lotes dado que todos ellos han de ser compatibles entre sí y permitir el trabajo en línea continua, lo que no sería posible en caso de distintos proveedores, por la diferencia de rangos en la formación de partículas a analizar, es decir, que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

**3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)**

Se trata de una infraestructura para investigación que prestará un servicio del que no se dispone ninguno similar en la Universidad de Zaragoza. Si bien el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) cuenta con equipos similares dedicados a otros sectores industriales, no resulta factible la colaboración entre ambos centros puesto que no es viable el uso de equipos que tengan otros usos industriales diferentes al agroalimentario, por motivos de seguridad alimentaria.

Esta infraestructura permitirá ejecutar un proceso para la investigación en el que se producirá un secado por pulverización de soluciones líquidas de diversos tipos, y la posibilidad de encapsular en una matriz, en condiciones estériles, los productos obtenidos, así como otros materiales bioactivos. Por último, la validación del proceso podrá completarse mediante la medición y el análisis de distribución del tamaño de las partículas producidas, utilizando la tecnología de difracción láser.

El presupuesto máximo de licitación se ha establecido teniendo en cuenta precios de mercado de equipos con características similares y es el que fue concedido por los fondos europeos para esta infraestructura

**4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de suministros de valor estimado igual o inferior a 139.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

**5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas**

Se ha establecido un plazo de entrega de tres meses puesto que algunos elementos son muy específicos y es probable que los licitadores no puedan garantizar una entrega de forma inmediata.

Se propone como criterio de adjudicación, valorar la reducción del mismo, puesto que la justificación de los fondos concedidos debe realizarse antes de finalizar el año 2021.

## 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

## 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación propuestos, y directamente relacionados con el objeto del contrato, se corresponden en un 65% con la oferta económica, un 20% para ampliar el periodo de garantía, con la condición especial de una visita anual de mantenimiento preventivo, fundamental para asegurar el correcto funcionamiento del equipo, y se valorará con un 15% la reducción en el plazo de entrega, tal como se indica en el punto 5 de este informe.

Las prescripciones técnicas del equipo solicitado están muy detalladas y ajustadas a las necesidades de la investigación que estamos desarrollando, por lo que no se ha considerado conveniente incluir ningún aspecto técnico como valorable.

Los criterios establecidos son importantes a tener en cuenta a la hora de adquirir un equipamiento de estas características, dentro del límite presupuestario y el plazo de justificación de los fondos concedidos

## 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social: garantizar la seguridad y salud en el trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Rafael Pagán Tomás. Investigador Principal del Proyecto